

sidente ha manifestado en todos tiempos y circunstancias el justo y distinguido aprecio que le merecen las virtudes eminentes y el acendrado patriotismo de V. E. á quien es deudora la nacion de grandes e importantes servicios, quiere ahora añadir á aquellas la de confiarle la secretaria de estado y del despacho de la guerra con el objeto tambien de que su saber y merecido prestigio robustezcan mas y mas la fuerza moral del su premo gobierno, en las circunstancias que por otra parte demandan que todos los hombres, que como V. E., son interesados en la gloria y prosperidad de la república, presten su eficaz cooperacion. Por lo tanto S. E. no duda de la buena disposicion que siempre ha demostrado V. E. que admitirá este encargo de tan alta confianza, y que poniendose inmediatamente en camino para esta capital, vendrá á ejecutar el nuevo servicio que exige la patria y á prestar el juramento de su encargo; pero no obstante, si las funciones de ese gobierno no le permitieren hacerlo de luego á luego, lo verificará lo mas pronto que esté á su alcance, sirviendose avisarme su resolucion. Al tener la satisfacion de comunicarle á V. E. esta orden, me cabe tambien asegurarle el respeto y consideracion que me merece.—Dios y libertad. México Setiembre 20 de 1834. *Mora.* Exmo. Señor general de division D. Guadalupe Victoria.

Comandancia general del estado de Puebla. Enterado por las notas de 20. y 27 del corriente en que se sirve V. S. comunicarme que S. E. el general presidente ha tenido á bien honrarme con el nombramiento de secretario del despacho de la guerra y marina, debo manifestarle que supuesto que el digno magistrado que preside los destinos de la república ha creído que podia ser de alguna utilidad á la patria la continuacion de mis pequeños servicios en aquel nuevo destino me he resuelto al fin á aceptarlo, á pesar de mi estropeada salud; pero haciendo presente al mismo tiempo, que solo será mientras se reúne el futuro congreso general, para el que ha tenido la bondad de elegirme la honorable legislatura de mi patria especial. Como tan luego que se reúna en el proximo Enero la representacion nacional, debo depender inmediatamente de ella, no podre, fuera de tal época estender á mis compromisos que lo que sobre el particular mutuamente acuerden esta y el supremo gobierno. Todo lo que suplico á V. S. se sirva ponerlo en el alto conocimiento de S. E. el general presidente, dandole á mi nombre las mas espresivas gracias por una confianza tan distinguida y á la que procuraré corresponder hasta donde alcance mi limitada posibilidad, reiterando á V. S. con tal motivo las seguridades de mi singular aprecio. Dios y libertad. Puebla Setiembre 30 de 1834. *Guadalupe Victoria.* Sr. oficial mayor encargado de la secretaria de guerra y marina.

Son copias. Mexico Octubre 6 de 1834.—*Mora.*

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.

EL Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, *sabed*: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Núm. 53. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

Art. 1. Se suprimen las Gefaturas de Departamentos en el Estado, y se derogan las leyes de 13 de Noviembre de 1828, y 15 del mismo de 1832, que las establecieron é hicieron revivir.

Art. 2. El Gobierno reasumirá las facultades de estos empleados.

Art. 3. Los archivos que se hubieren criado durante el tiempo de los Gefes de Departamento, serán remitidos á la secretaria del Gobierno donde serán custodiados despues de recibido por escrupulosos inventarios.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Lorenzo Cortina, diputado presidente. José Luis Ramirez diputado secretario. Blas Galvan, diputado secretario suplente. — Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Octubre 13 de 1834. 11.º &c. Francisco Vital Fernandez.—Gabriel Arcos, secretario.

Gobierno del Estado de Tamaulipas (CIRCULAR.)

Por sí el Señor Comandante General de estos Estados Don Martin Perfecto de Cos tubiere á bien disponer de una parte ó del todo de las milicias cívicas del Estado, prevengo á V. S. que cualesquiera orden suya sobre el particular sea ejecutada al momento, allanando cuantos obstaculos puedan presentarse para su cumplimiento, y manifestandole á los comandantes de la milicia de ese punto el deber en que están de llenar los preceptos de aquel gefe, de la misma manera que si fuesen impuestas por este gobierno.

Dios y Libertad. Ciudad - Victoria, Octubre 15 de 1834. 11.º &c.—Francisco Vital Fernandez; Gabriel Arcos, secretario.

Gobierno del Estado de Tamaulipas. (CIRCULAR.)

Considerando el gobierno que el metodo de lectura establecido por el director del Colegio Fuente de la Libertad, en Santa Anna de Tamaulipas, es muy a proposito para que la juventud haga progresos en los principios que constituyen la base de una buena educacion, ha creído conveniente hacerlo extensivo á todos los pueblos del estado, por si los Ayuntamientos de acuerdo con los Preceptores tuvieren á bien adoptarlo para el uso de las escuelas primarias. En tal virtud acompaño á V. S. varios exemplares de la obrita titulada "Lector Mexicana,"

la cual contiene el espresado método, con otras maximas conducentes á formar el corazon de los niños, y hacer que se inclinen á observar las reglas de una sana moral.

Dios y Libertad. Ciudad - Victoria, Octubre 16 de 1834. 11.º &c. Francisco Vital Fernandez; Gabriel Arcos, secretario.—*Atalaya.*

AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS.

CONTRATA

Celebrada por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Matamoros con D. Joseph Cassagne, Profesor de la Escuela Lancasteriana de esta Villa, llamada Filantropia.

EN este Puerto y Villa de Matamoros, en el Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas, á primero de Octubre, de mil ochocientos treinta y cuatro, 11mo. de la Instalacion del Congreso de este Estado, ante mi el Ciudadano Juan Longoria y Serna Alcalde primero Constitucional de ella, que actúo por Receptoría con testigos de asistencia nombrados segun la Ley, por enfermedad del Escribano Público, á mas de los instrumentales que al fin se nominarán. Comparecieron los Ciudadanos Regidores y Secretario de la Ilustre Corporacion Quinto Hinojosa, Juan de la Garza y Francisco Mayorga en unión de D. Joseph Cassagne, y en sus personas que doy fe conosco dijeron: Que habiendo celebrado contrata entre el M. Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Matamoros y el Profesor D. Joseph Cassagne, sobre la Direccion de la Escuela Lancasteriana establecida en esta misma, han combenido y combienen los primeros, á nombre de la Corporacion que representan, con el citado Preceptor sugetarse á los articulos siguientes:—Articulo 1.º —La Escuela de esta Villa denominada la Filantropia se establecerá en el local destinado al efecto por el Muy Ilustre Ayuntamiento. — Articulo 2.º —El Profesor Don Joseph Cassagne se obliga á dirigir en calidad de Preceptor la referida Escuela enseñando en ella los diversos Ramos de que despues se hablará bajo el Sistema de Enseñanza mútua de Lancaster, durando su obligacion por el termino de cinco años contados desde el dia de la apertura de la Escuela, cuyo tiempo concluido queda á discrecion de las partes contratantes celebrar ó no nueva contrata. — Articulo 3.º —El Profesor Don Joseph Cassagne no podrá separarse del Establecimiento durante los cinco años de su obligacion, si no en el único y esclusivo caso de recibir noticia de fallecimiento de su Madre ó hermano, y aun en este caso no lo podrá verificar hasta que el Establecimiento quede provisto de Director á satisfaccion del mismo Ayuntamiento. — Articulo 4.º — El Profesor Don Joseph Cassagne disfrutará el sueldo anual de mil quinientos pesos, que se le pagará por mesadas á mes cumplido.—Arti-